

Cooperativa Vinica «Nuestra Señora del Castillo», de Meigar de Abajo (Valladolid).
 Cooperativa Lechera «Nuestra Señora del Rocío», de Sevilla.
 Cooperativa Local Agrícola y Ganadera «Nuestra Señora del Rosario», de Guazamara (Almería).
 Cooperativa Agrícola Castellonense «Capica», de Castellón.
 Cooperativa Local del Campo «San Antonio», de Bañuelos (Gudalajara).
 Cooperativa Agrícola «Dehesa la Verde», de Navarrete (Logroño).
 Cooperativa Vinícola «Nuestra Señora de las Puertas», de Grajal de Campos (León).
 Cooperativa Citrícola de la Provincia de Valencia, en Valencia.

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Cádiz.
 Cooperativa Diocesana del Clero del Obispado de Mondoñedo, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Panadera «San José Artesano», de Fernán-Núñez (Córdoba).
 Cooperativa Industrial Obrera de Soladores, de Murcia.
 Cooperativa Industrial Coordinadora de la Moda Española, en Barcelona.
 Cooperativa Cinematográfica «Astro», de Madrid.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa «Caja Rural Provincial», de Almería.
 Cooperativa «Caja Rural de Leiros», en Leiro (La Coruña).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativas de Viviendas «Ciudad Cooperativa», de Barcelona.
 Cooperativa Sindical de la Vivienda «San Eugenio», de Argés (Toledo).
 Cooperativa de Viviendas «Beta —Grupo OIKOS—», de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de marzo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.127, promovido por doña Carmen Azaña Cuevas y otras.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.127, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Carmen Azaña Cuevas y otras contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1961, se ha dictado, con fecha 25 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar a la petición primera, deducida por el Abogado del Estado y apoyada por la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Carmen, doña Ana y doña Josefa Azaña Cuevas, doña Manuela Azaña Moles y sor Enriqueta Azaña Moles contra la Orden del Ministerio de Industria de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria de resolución de la Dirección General de Minas de trece de junio de mil novecientos sesenta sobre pretensión de nulidad de la concesión minera «Estelau» sin hacerse imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.018, promovido por «C. H. Boehringer Sohn».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.018, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1961, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1963, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la marca número trescientos cincuenta mil doscientos setenta y tres, denominada Fiadron, acuerdo que anulamos por no estar conforme a derecho: sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y Granada por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y término municipal:

Ciudad Real

11.854. «Las Urracas». Piedra Pomez. 169. Ciudad Real y Poblete.

Granada

Provincia de Granada

29.153. «Virgen de la Cabeza». Hierro. 46. Pitres.

29.399. «Carmen». Hierro. 1527. Baza.

29.451. «Cristina II». Hierro. Orgiva y Vélez-Benaudalla.

Provincia de Málaga

6.028. «Pilar» (tercera fracción). Falsa ágata. 23. Marbella.

6.030. «Cerro Gordo» Falsa ágata. 24. Monda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, han